

EL ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA Y EL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LOS ARTÍCULOS 13, 13 BIS 1, 14, 14 BIS, SEGUNDO Y DUODÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y 15, 16, 19 Y 21 DE SU REGLAMENTO, Y ARTÍCULOS 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 Y 74 DE LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO.

CONVOCAN

A todas las personas físicas o morales de los diferentes sectores con actividad que de manera directa o indirecta, **incida en los recursos hídricos y naturales** dentro del ámbito geográfico de la cuenca del Arroyo El Obispo en el municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, y que tengan interés de ser considerados **candidatos a vocales titulares y/o suplentes** representantes de usuarios ante el CCRB, el interés en ejercer su derecho a votar; a la **JORNADA DE ELECCIÓN** de usuarios de las aguas nacionales, la cual se llevará a cabo el día **viernes 14 de abril**, a las **13:30 a 14:30 hrs** (centro), en las instalaciones de Industriales Regiomontanos del Poniente, A.C, con sita en Blvd. Gustavo Díaz Ordaz 103-105, La Fama, 66350, Santa Catarina, N.L. respetando las indicaciones en materia de salud derivadas por la contingencia de prevención del COVID-19, con el fin de **instalar y conformar la Asamblea y Mesa Directiva del Comité de Cuenca del Arroyo El Obispo (COC-AO)**, al tenor de los siguientes antecedentes y bases:

ANTECEDENTES

1. El Consejo de Cuenca del Río Bravo (CCRB), instalado el 21 de Enero de 1999, es una instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la Comisión Nacional del Agua, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica, con objeto de formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos.
2. Las Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del (CCRB) en su Artículo 67 prevé la conformación de Órganos Auxiliares reconocidos por la Ley de Aguas Nacionales (LAN), siendo órganos colegiados de integración mixta, para apoyar al CCRB en el ejercicio de sus funciones en los términos del Artículo 13 BIS 1 de la LAN.
3. El COC-AO es un Órgano Auxiliar del Consejo de Cuenca Río Bravo que fue creado por la Comisión de Operación y Vigilancia del CCRB mediante el acuerdo N° 008, derivado de la VII Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2020.

BASES

1. El COC-AO comprende dentro de su ámbito territorial el polígono delimitado para la microcuenca del Arroyo el Obispo.
2. La Asamblea del COC-AO para el periodo 2022-2026 será conformada y representada por los diferentes usuarios y sectores con presencia dentro del ámbito territorial de la microcuenca; los usuarios que quieran ser votados deberán acreditarse de acuerdo con las particularidades de cada usuario o sector convocado de la siguiente manera:
 - a. A través del representante legal vía carta designación u oficio de la institución.
 - b. Identificación oficial del candidato(a) a contender por el cargo.
 - c. Toda aquella documentación idónea que faculte al representante legal (copia del acta constitutiva vigente de la asociación, copia de la escritura pública del apoderado legal o carta poder, copia de identificación vigente de quien emita la carta poder, etc.).
 - d. Todo lo anterior será solicitado a los candidatos de los siguientes sectores convocados:
 - **Sector Académico:** Instituciones de educación superior, centros de investigación y colegios de profesionales, que en sus actividades académicas y/o de investigación incidan en la gestión integrada del recurso hídrico dentro del ámbito territorial de la microcuenca.
 - **Sector Industrial:** Empresas con actividad industrial, que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, acabado de productos, o para cualquier otra actividad o aprovechamiento de transformación dentro del ámbito territorial de la microcuenca.
 - **Sector Juvenil:** Grupos sociales de mayoría juvenil con proyectos y/o actividades encaminadas al fortalecimiento y protección de los recursos hídricos y naturales de la microcuenca.

- **Sociedad Organizada:** Organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, asociaciones de profesionales, grupos organizados con objetivos y acciones principales contemplen y se relacionen en la preservación de los recursos hídricos, así como la gestión integrada de los recursos naturales dentro de la microcuenca.
 - **Sector Social:** Instituciones o asociaciones civiles vinculadas a las actividades de participación ciudadana, dentro del área de interés de la microcuenca.
- a) Adicional a la documentación antes mencionada, será obligatorio presentar copia del título de concesión o asignación vigente debidamente inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA) o documento que compruebe la existencia del trámite de regularización del correspondiente título a los siguientes usuarios:
- **Usuario Público Urbano:** Organismos operadores, comités operadores de agua potable y saneamiento.
 - **Usuarios de Zona Federal:** Aquellos concesionarios que se encuentren dentro de la delimitación de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros.
3. Los usuarios que quieran ser votados deberán acreditarse a más tardar el **05 de abril 2023 a las 18:00 h**, mediante solicitud en correo electrónico enviado a cualquier contacto de los señalados en el numeral 10 de las presentes bases. De no cumplir con este requisito, no podrán participar en la jornada de elección.
4. Concluido el plazo para recibir postulaciones, se dará a conocer el universo de candidatos por sector y uso, quienes podrán ser votados por sus respectivos sectores con los asistentes a la **JORNADA DE ELECCIÓN** que tendrá lugar, día y hora señalada de acuerdo a lo previsto por la presente convocatoria, por lo que serán electos siete representantes titulares y su correspondiente suplente, de manera libre y democrática.
5. La elección de los representantes se realizará con los asistentes a la primera convocatoria en el sitio y día señalado.
6. Para ejercer el derecho de votar **deberán presentarse con la documentación anexa:**
- a. Identificación vigente.
 - b. Para personas morales, documentación idónea que los faculte para participar del ejercicio democrático (Copia de Acta Constitutiva vigente, Carta Poder, Copia de Identificación vigente de quien emita la Carta Poder, etc.).
 - c. Para usuarios de las aguas nacionales con incidencia en la microcuenca; Copia del correspondiente título de concesión o asignación vigente debidamente inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA) o bien, documento que compruebe la existencia del trámite de regularización del correspondiente título y/o resolución presidencial (si aplica).
 - d. Para el caso de personas morales que, por fuerza mayor, el representante legal no pueda asistir a la presente convocatoria, podrá designar a un representante para participar en la jornada de elección.
 - e. No habrá excepciones de ninguna índole.
7. Al cierre de la jornada de elección, de los siete representantes titulares electos, se integrarán con los representantes de los sectores Gubernamentales (Federal, Estatal y Municipal) y junto con la Secretaría Técnica formarán la Asamblea del COC-AO, y deberán de elegir posteriormente por votación a su Presidente y su Suplente, esto conforme al artículo 70 "...se establecerá en la correspondiente acta de instalación, tomando como base la participación de los representantes de los diferentes usos del agua, de los sectores sociales, de los órdenes de gobierno; todos los anteriores vinculados con la solución de la problemática. En todos los casos deberán contar con un Presidente que será elegido de entre sus integrantes, y con un Secretario Técnico, cargo que asumirá la Comisión. Todos los usos de las aguas nacionales podrán contar al menos con un representante."
8. Al término de la sesión se levantará el acta de instalación respectiva.
9. Los representantes que queden electos así como su correspondiente mesa directiva, serán los Vocales del Comité de Cuenca del Arroyo el Obispo, Órgano Auxiliar del CCRB, una vez que quede Integrado su debido expediente y quedarán acreditados por parte de la Secretaría Técnica del CCRB, y tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Comité convocadas; teniendo una duración de 4 años.
10. Para cualquier aclaración, ponemos a disposición los siguientes datos de contacto:
- Jaime Gudiño Zárate.- Consejos de Cuenca, Organismo de Cuenca Río Bravo, CONAGUA
Correo electrónico: jaim.gudino@conagua.gob.mx; teléfono: 81-8126-0150, ext. 1401, Monterrey, N.L.

- Julieta Díaz Olivas, Gerente Operativo del CCRB
Correo Electrónico: qoccrb@hotmail.com teléfono: 81-8248-4512, ext. 4010, Monterrey, N.L.

11. Las situaciones no previstas en esta convocatoria serán resueltas de manera conjunta por el Organismo de Cuenca Río Bravo y el Gobierno Municipal de Santa Catarina, con apego a la normatividad en la materia y de ser el caso, a las disposiciones generales que emita la Gerencia de Consejos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua.

Monterrey, N.L., 24 de marzo de 2023

<p>COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO</p>  <p>DR. LUIS CARLOS ALATORRE CEJUDO DIRECTOR GENERAL</p>	<p>GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>  <p>ING. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA ALCALDE</p>
<p>TESTIGO CONSEJO DE CUENCA DEL RÍO BRAVO</p>  <p>LIC. RAMÓN MORGA SARAVIA PRESIDENTE</p>	